



### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Inadmite verbal. 110014003004-2020-00630-00.  
Confirmación. 65049.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)., se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Presentar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.** Adecuar las pretensiones de la demanda, indicando con precisión, que condenas se pretenden sobre el contrato allegado con la demanda, atendiendo a las reglas de la ley sustancial sobre el cumplimiento y resolución de los contratos. Conviene precisar que, si hablamos de la Resolución del Contrato, las condenas pretensiones deben ser de origen declarativo seguido de una constitutiva, y por ultimo de condena.
- 3.** Excluir la pretensión 3° toda vez que esta no es propia de la acción que se enrostra (Resolución de Contrato).
- 4.** Allegar el acta de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
- 5.** Acreditar el envío al correo electrónico de la pasiva, de la demanda, sus anexos y subsanación, si no lo tiene, el envío físico a la dirección reportada como notificación (numeral 10 artículo 82 del código general del proceso y artículo 6° del decreto 806 de 2020).
- 6.** Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- 7.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje

de datos con documentos digitalizados.

**8.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 044</b> <b>Hoy 1 de diciembre de 2020.</b></p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5ef145c87ba42ad5e026482a93ecd8804d7ad5837ca5d73ee5d4b0eacd0b4b**  
Documento generado en 27/11/2020 11:18:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>